

TRANSMISIBLE



243632

2935 -2011-ED

Resolución Directoral

Lima, 22 DIC 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, la gestión pedagógica, institucional y administrativa en los Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas en el año académico 2012 debe realizarse dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004 – 2010 – ED;



Que, el Artículo 37° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, señala que corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional, formular, proponer las normas académicas y administrativas referidas a la Educación Superior Tecnológica;



Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar las Orientaciones de Política y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas;

De conformidad con el Decreto Ley N°25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N°004-2010-ED; Decreto Supremo N° 006 - 2006 – ED, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 0438-2011-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Orientaciones de Política y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, e Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

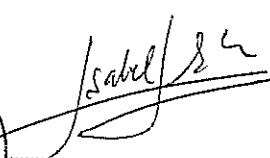
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y de las Direcciones Regionales de Educación, en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución, bajo responsabilidad.



Artículo 4.- Dejar sin efecto las disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese




ROSA ISABEL FLORES ARÉVALO
Directora General de Educación Superior
y Técnico Profesional

ORIENTACIONES DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE EL AÑO 2012 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE DESARROLLAN CARRERAS TECNOLÓGICAS

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos de política y orientaciones nacionales para el desarrollo de la gestión pedagógica, institucional y administrativa del año 2012, en Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas.

II. OBJETIVO

Ordenar, regular y orientar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Educación Superior y Formación Técnico Profesional, en el marco de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

III. ALCANCES

- 3.1 Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional DIGESUTP.
- 3.2 Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva DESTP.
- 3.3 Direcciones Regionales de Educación DRE.
- 3.4 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.5 Institutos y Escuelas de Educación Superior IEST e ISE
- 3.6 Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógico IESP que desarrollan carreras tecnológicas, en lo que corresponda.



IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 4.4 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 4.5 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- 4.8 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 4.9 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.10 Decreto Supremo N° 057-2005-ED, Plan Nacional de Competitividad.
- 4.11 Decreto Supremo N° 038-2002-ED, Exoneran a víctimas o familiares de víctimas comprendidas en el D.S. N° 005-2002-JUS del examen de ingreso a Institutos de Educación Superior Públicos.
- 4.12 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- 4.13 Decreto Supremo N° 018-2007-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740,

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 4.14 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - 4.15 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación" y sus modificatorias 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
 - 4.16 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - 4.17 Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, aprueban Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
 - 4.18 Resolución Ministerial N° 025-2010-ED, Aprueba las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
 - 4.19 Resolución Ministerial N° 0201-2009-ED, aprueba la Directiva N° 006-2009-ED-MEISG, Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación
 - 4.20 Resolución Viceministerial No 0085-2003-ED, aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
 - 4.21 Resolución Directoral No 313-2005-ED, aprueba la Directiva No 205 - 2005-UFP-DINESST Disposiciones sobre la Inclusión de Personas con Discapacidad para el Otorgamiento de becas en los procesos de admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados.
 - 4.22 Resolución Directoral No 0321-2010-ED, Lineamientos para elaborar el reglamento institucional y documentos de gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - 4.23 Resolución Jefatural No 0452-2010-ED, Aprueba la Directiva N° 022- 2010-MEISG-OGA-UPER, Normas que regulan el proceso de selección de personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos.
 - 4.24 RM N° 0411-2010 – ED Modificatoria del TUPA.



V. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 El Quinto Objetivo del Proyecto Educativo Nacional propone asegurar la Educación Superior de Calidad que brinde aportes efectivos al desarrollo socioeconómico y cultural del país.
- 5.2 La Décimo Cuarta Política de Estado, del Acuerdo Nacional con relación al acceso al empleo pleno, digno y productivo; fomentará la concertación entre el Estado, la Empresa y la Educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales
- 5.3 En el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 del 2003 los gobiernos regionales tienen entre otros objetivos fortalecer una educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- 5.4 En los Lineamientos de la Formación Profesional aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-ED establecen en:

- a) Política 2. Promover la formación profesional de calidad con valores, con una perspectiva competitiva, participativa y con equidad, desde los niveles básicos hasta el nivel superior, que desarrolle competencias laborales y capacidades emprendedoras, que responda a las características y demandas locales, regionales en el marco de la descentralización y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - b) Política 3. Garantizar la producción y generación de información pertinente, oportuna y de calidad, implementando el sistema de información del mercado laboral y formativo que garantice el acceso con equidad, facilitando la toma de decisiones de los actores sociales y otros agentes vinculados a la formación profesional de los ámbitos nacional, regional y local.
- 5.5 Los principios del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815) contribuyen a fortalecer la confianza y credibilidad de la comunidad en la Administración Pública, coadyuva a la transparencia, respeto, probidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública así como a la mejora de la gestión institucional y de la relación con los usuarios del servicio educativo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 5.6 El MED reconoce que la demanda de formación técnico profesional es fundamentalmente social, además de económica productiva, en consecuencia, la formación debe ser pertinente y coherente con los procesos dinámicos de desarrollo estratégico dado en los diversos espacios y contextos socioculturales del ámbito nacional.
- 5.7 Es objetivo del Ministerio de Educación mejorar la calidad de la Educación Superior para que se ajusten a las necesidades del país y aporte a su desarrollo.
- 5.8 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional DIGESUTP, es la instancia normativa que establece las disposiciones y lineamientos nacionales para el desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y la Formación Artística.
- 5.9 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional además de las funciones consignadas en los Artículos 37, 38 y 39 del D.S. N° 006 - 2006-ED que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación" y sus modificatorias D.S. Nros. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, también desarrolla las siguientes funciones:
- a) Coordina, orienta, planifica la Política de Formación Técnico Profesional y establece las normas académicas, administrativas que la rigen, proporciona criterios técnicos para la elaboración de: estructuras curriculares básicas, diversificación curricular y planes de formación técnico profesional
 - b) Formula políticas de Estado en materia de juventud, que contribuya al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas proyectos en beneficio de los jóvenes.
 - c) Asesora, monitorea y evalúa la gestión pedagógica, administrativa e institucional del Instituto y Escuela de Educación Superior y la gestión de los especialistas de Educación Superior de las DRE y/o UGEL.
 - d) Coordina, orienta, planifica la Política de Formación Técnico Profesional, establece las normas académicas, administrativas que la rigen, proporciona criterios técnicos para la elaboración de perfiles ocupacionales, profesionales,



estructuras curriculares básicas, planes de Formación Técnico Profesional, diversificación curricular.

- e) Coordina y establece alianzas estratégicas con los sectores económicos sociales y educativos públicos y privados, así como con los organismos de la actividad empresarial a fin de atender los requerimientos de recursos humanos del aparato productivo, de acuerdo a sus necesidades locales y regionales, entre otros.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

- 5.10 De acuerdo al Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.
- 5.11 La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 5.12 Los Institutos y escuelas de Educación superior en adelante Institutos y Escuelas, forman de manera integral profesionales especializados, profesionales técnicos y técnicos en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Producen conocimiento, investigan y desarrollan la creatividad y la innovación.
- 5.13 La Educación que se imparte en los Institutos y Escuelas se sustenta en los siguientes principios:

- a) Pertinencia, la oferta de formación técnica profesional del ámbito nacional establece la correspondencia entre la necesidad de educación técnica y expectativa laboral inherente a la formación integral y realización de la persona, con la demanda del mercado laboral rural y urbano en el marco del desarrollo sostenible de la región y del país.
- b) Calidad educativa, prevé los factores que interactúan para garantizar el nivel óptimo de desarrollo que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer ciudadanía y continuar adquiriendo competencias durante la vida.
- c) Participación, es la expresión de ciudadanía de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de sus opiniones y también en las decisiones que los afectan y les compete a través de diversos canales de participación y vigilancia.
- d) Responsabilidad social, las instituciones de la sociedad en su conjunto tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación promoviendo el desarrollo de una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana, que garantice la calidad educativa y ética pública.
- e) Identidad nacional, diversas expresiones del compromiso de reconocer, fomentar e innovar los conocimientos y tecnología sobre la base de nuestras propias raíces,



- recursos materiales, riqueza cultural e histórica.
- f) Interculturalidad, que garantiza el compromiso de fomentar y desarrollar la comunicación entre las diversas comunidades culturales del país incorporando, entre otras acciones, la formación pertinente en lenguas originarias.
 - g) Intersectorialidad, es la confluencia de diversas iniciativas del Estado y las de éste con el sector privado hacia un mismo fin: llegar con oportunidad y efectividad. Esta combinación de esfuerzos debe darse en todos los niveles de la gestión local, regional y nacional.

VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS DRE - IEST - ISE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 6.1 Durante el 2012 se cimentarán las bases para el desarrollo de la Formación Técnico Profesional diseñando e implementando políticas de pertinencia, y la gestión de mejoras en los IEST e ISE, acorde a los escenarios locales y regionales de todo el territorio nacional.
- 6.2 El MED considera el factor de evolución previsible y la prospectiva clave para la mejora de la pertinencia de la oferta de formación técnica y por ende para el desarrollo sostenible del país.

DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

- 6.3 Las Direcciones Regionales de Educación además de las funciones consignadas en su Reglamento de Organización y Funciones, también debe asesorar, supervisar, monitorear y evaluar las acciones pedagógicas y administrativas que desarrollan los IEST e ISE de su jurisdicción.
- 6.4 Gestionar en los Gobiernos Regionales, la asignación de presupuesto para el mejoramiento del servicio educativo de la Educación Superior Tecnológica de la Región, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y de la Ley N° 29394, Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 6.5 Promover conjuntamente con la DESTP mecanismos que permitan; contribuir a la formulación de políticas regionales de la Formación Técnico Profesional, articular las iniciativas intersectoriales que haya en la región y promover el monitoreo y evaluación de los planes de mejora de los IEST e ISE.
- 6.6 Gestionar con el Gobierno Regional, organizaciones, e instancias sectoriales privadas y públicas, la elaboración de estudios de demanda laboral que tengan como referente los requerimientos del sector productivo social y cultural, de acuerdo a los ejes de desarrollo regional.
- 6.7 Construir la oferta regional de Formación Técnico Profesional, formulada en corresponsabilidad con los sectores económicos, productivos y sociales coherente con las necesidades y ejes de desarrollo regional y nacional.
- 6.8 Acompañar la ejecución de los diagnósticos situacionales en IEST e ISE de su jurisdicción, para identificar la pertinencia de la oferta formativa y las condiciones de funcionamiento de las instituciones, con cuyos resultados se elaborarán planes de mejora inmediatos y puntuales.
- 6.9 Asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo de la formación técnico profesional en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos e institutos Superiores de Educación como parte de sus funciones y competencias.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA E INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Para el año 2012 los Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas tendrán el reto de gestionar entornos favorables a la formación técnico profesional, para lo cual:

- a) Planificarán, organizarán y ejecutarán sus actividades considerando los recursos, potencialidades y oportunidades del contexto institucional externo e interno.
- b) Priorizarán la pertinencia de la oferta, la sostenibilidad institucional y la implementación de un modelo de gestión que asegure el mejoramiento de la calidad educativa.

Contexto externo:

Los IEST e ISE requieren desarrollar sus actividades vinculándose con su entorno, para lo cual deberán:

- 6.10 Implementar estrategias de observación y análisis permanente de la dinámica de mercado laboral en el ámbito local, regional y nacional que permitan orientar las políticas y medidas oportunas de planificación de la oferta formativa de Formación Técnico Profesional en función de la demanda laboral.
- 6.11 Promover una cultura y organización institucional en torno al desarrollo de programas formativos, fortalecida mediante vínculos de colaboración interinstitucional equilibrada y sostenida con los sectores implicados.
- 6.12 Actualizar las carreras de forma permanente, pertinente a los sectores sociales económico productivos considerados estratégicos en los planes de desarrollo local, regional y nacional.
- 6.13 Actualizar los perfiles profesionales de las carreras vigentes, con la participación del sector productivo correspondiente recogiendo las necesidades del mercado, avances de la ciencia y la tecnología.
- 6.14 Organizar redes de instituciones considerando los corredores económicos territoriales naturales, como un espacio de cooperación entre instituciones, para realizar acciones que permitan potenciar sus capacidades de emprendimiento y de gestión, entre otros.
- 6.15 Promover alianzas estratégicas con representantes del sector productivo (organizaciones de productores, empresas), público y privado, para la actualización de perfiles, prácticas pre-profesionales, entre otros que contribuyan a la mejora de la formación técnico profesional.
- 6.16 Implementar la práctica de calidad en situación real de trabajo durante la formación y las prácticas pre-profesionales, como parte de las actividades complementarias a la formación técnica o específica, con la finalidad de consolidar y fortalecer las capacidades y competencias de los estudiantes.

Contexto interno:

Los IEST e ISE internamente se organizaran para:

- 6.17 Promover la formación técnico profesional orientada a la formación de diversas capacidades de trabajo para la empleabilidad organizada en una oferta de carreras pertinentes al desarrollo sostenible de la región y del país, ya sea en condiciones de inserción laboral y/o autoempleo.
- 6.18 Focalizar el rol de la formación técnico profesional en la dimensión del desarrollo de competencias de trabajo para empleabilidad de la persona como parte esencial de su



- formación integral, fundada en la ciudadanía y realización personal a lo largo de la vida.
- 6.19 Facilitar el autoempleo expresado en iniciativas laborales o emprendimientos como medida de política educativa que incide en la autonomía y afirmación personal de los ciudadanos del país.
- 6.20 Organizar el programa curricular de la formación técnico profesional con una estructura que asegure la unidad del país en la diversidad, mediante un conjunto de capacidades genéricas de carácter estratégico que proporcionen la base propedéutica para la formación de competencias técnicas o específicas propias del mundo del trabajo y la empleabilidad.
- 6.21 Facilitar los procesos de adquisición, desarrollo y consolidación de competencias técnicas teniendo como referencia las siguientes capacidades genéricas:
- a) Capacidad de abstraer, analizar y sintetizar la información para la resolución de problemas y la toma de decisiones.
 - b) Capacidad de organizar, planificar y gestionar los recursos tangibles e intangibles.
 - c) Capacidad de crítica constructiva y de autocrítica en el trabajo de equipo.
 - d) Capacidad de valorar y respetar la diversidad y multiculturalidad para enfrentar los retos y el desarrollo.
 - e) Capacidad de aprender, actualizarse y promover los cambios permanentemente.
 - f) Capacidad de emprender iniciativas, de generar nuevas ideas, productos y proyectos sostenibles.
- 6.22 Poner en valor el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con los sectores vinculados a la carrera del Centro, el Plan de Anual de Trabajo (PAT), y el reglamento institucional para fortalecer la gestión del Centro, teniendo en cuenta las líneas de acción del plan estratégico institucional.
- 6.23 Planificar y ejecutar las actividades del Plan Anual de Trabajo, estableciendo mecanismos de articulación (proyectos, prácticas pre profesionales, entre otros) o medios prácticos de la gestión para contribuir con la pertinencia y sostenibilidad de la formación técnico profesional.
- 6.24 Realizar el diagnóstico situacional, cultural y económico productivo relacionado a los ejes de desarrollo local y regional a fin de responder con una Formación Técnico Profesional pertinente de rápido acceso al mercado laboral, y sostenibilidad de las carreras vinculadas al entorno productivo regional.
- 6.25 Formular, desarrollar y evaluar proyectos productivos y de gestión empresarial (bienes y servicios) viables y sostenibles, en condiciones reales, como estrategia para el desarrollo de capacidades en los estudiantes durante su proceso de formación. Así mismo, estos proyectos generarán recursos para la institución, contribuyendo a la sostenibilidad de la carrera.
- 6.26 Implementar un banco de proyectos generados en la investigación e innovación tecnológica que puedan ejecutarse como proyectos productivos, susceptibles de captar financiamiento.
- 6.27 Promover las alianzas y convenios con el sector productivo que canalicen el aporte de responsabilidad social orientados a la pertinencia y sostenibilidad de las carreras.
- 6.28 Implementar estrategias para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la comunidad de formación técnico profesional: actualización del currículo, mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, proyectos productivos y de gestión empresarial, programa permanente de capacitación docente en el área tecnológica, pedagógica e institucional.



VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**Proceso de admisión y matrícula**

- 7.1 En caso que una Institución que desarrolla carreras tecnológicas detecta, que en su jurisdicción se encuentren funcionando instituciones autorizadas en otra jurisdicción deberá comunicar a la Dirección de Educación respectiva.
- 7.2 Las Instituciones de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas, públicas y privadas por ningún motivo pueden abrir filiales, sedes, centros de apoyo u otros locales con otra denominación que no se encuentre debidamente autorizados.
- 7.3 Las metas de atención para cada carrera profesional se establecen en la resolución de creación, autorización de funcionamiento o de revalidación y tienen la duración de la vigencia de dicha resolución.

VIII CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Cualquier aspecto no contemplado en este documento, será absuelto por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- 8.2 Al finalizar el año lectivo 2012, el Consejo Directivo de los IEST e ISE presentará el informe de gestión anual de las actividades implementadas en base a los criterios de pertinencia y sostenibilidad sugeridos por el Consejo Institucional.

